



## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

# RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 130

SANTIAGO, 24 ENE. 2014

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 2º y 3º del artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880; y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, modificada por la Circular IP N°4, de 2009; en la Resolución Exenta SS/N°1972, de 7 de diciembre de 2012 y en la Resolución Afecta SS/N°57, de 4 de julio de 2012;

2) La Resolución Exenta IP/N°317, de 22 abril de 2013, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA**", cuyo representante legal es doña Luz Argenis Velásquez Betancur, y se encuentra inscrita bajo el N°24 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La presentación de la representante legal antes señalada, ingresada con fecha 30 de diciembre de 2013 en la Agencia Zonal Región de Antofagasta, mediante la cual comunica el cambio de domicilio de la entidad que representa a la calle Uribe N°989, de la ciudad de Antofagasta;

### CONSIDERANDO:

Lo comunicado mediante la presentación señalada en el N°3 de los Vistos precedentes,

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

### RESUELVO:

1º **TÉNGASE PRESENTE** lo informado por la representante legal de la Entidad Acreditadora "**ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA**", según se refiere en el Considerando 3º precedente, en el sentido que dicha entidad mudará su domicilio a la **calle Uribe N°989 de la ciudad de Antofagasta.**

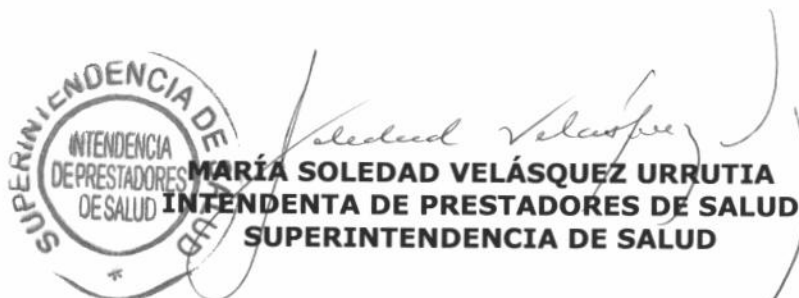
**2° MODIFÍQUESE** la inscripción que la entidad acreditadora antes referida posee en el Registro de Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia en el sentido señalado en el numeral precedente.

**3° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación señalada en el numeral 1° precedente, dentro del plazo de quinto día hábil desde que la presente resolución le sea intimada.

**4° AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción de la Entidad Acreditadora señalada en el N°1 anterior.

**5° NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la representante legal de la entidad precedentemente señalada por carta certificada.

### **REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

  
**MARÍA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**BRH/HOG**

#### **Distribución:**

- Representante Legal "ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA" (por correo electrónico y por carta certificada)
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargada (S) Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Ing. Eduardo J. Aedo, Funcionario Registrador IP
- Abog. Hugo Ocampo Subdepto. de Gestión de Calidad en Salud IP
- Expediente Entidad Acreditadora ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA
- Oficina de Partes
- Archivo